

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2016-00190-01
DEMANDANTE: ALBERTO RAFAEL BARRIOS CAREY
DEMANDADO: ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA S.A. Y OTROS

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el memorial que antecede, se allegó a través de correo electrónico¹ poder otorgado por parte de la representante legal y por ende liquidadora de la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. hoy en liquidación en favor del abogado Rodrigo Cesar Salcedo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 8.530.684 y tarjeta profesional No. 70.742 del C.S. de la J. como apoderado principal, y los abogados María Esperanza Piracón Medina, identificada con cédula de ciudadanía No.46.660.064 y tarjeta profesional No.51.678 del C.S. de la J y Guillermo León Venegas Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No.9.654.817 y tarjeta profesional No.153.493 del C.S. de la J como apoderados sustitutos.

Revisado el escrito aportado, se observa que la persona que le confiere el poder a los abogados sustitutos y al apoderado principal, es la liquidadora de la empresa demandada. Con ello en consideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP, se tendrá notificada por conducta concluyente a la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza, en su calidad de agente liquidadora de Electricaribe SA ESP.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 806 de 2020, se correrá traslado a las partes, en su

¹ Recibido el 03 de mayo de 2021

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2016-00190-01
DEMANDANTE: ALBERTO RAFAEL BARRIOS CAREY
DEMANDADO: ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA S.A. Y OTROS

orden, por el término de 5 días cada una para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen; que deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación, secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a este despacho, des02scflts@cendoj.ramajudicial.gov.co, y copia al correo electrónico de la contraparte.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo resuelto, dando alcance transitorio al decreto referenciado y teniendo en cuenta que el auto admisorio de la presente apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de esta norma, se correrá traslado a las partes por el término de 5 días para que presenten sus alegatos.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada a la doctora Angela Patricia Rojas Combariza, Liquidadora de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P., por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ley 806 de 2020, en su orden, córrase traslado a las partes por el término de 5 días cada una para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen, siguiendo los lineamientos establecidos en la parte motiva de este proveído.

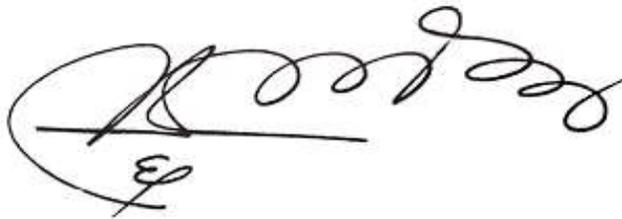
TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado Rodrigo Cesar Salcedo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.530.684 y tarjeta profesional No. 70.742 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial principal de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P en liquidación, y a los abogados Guillermo León Vanegas Rivera identificado con cédula de ciudadanía No.9.654.817 y tarjeta profesional No.153.493 del C.S. de la J y María Esperanza Piracón

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2016-00190-01
DEMANDANTE: ALBERTO RAFAEL BARRIOS CAREY
DEMANDADO: ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA S.A. Y OTROS

Medina, identificada con cédula de ciudadanía No.46.660.064 y tarjeta profesional No.51.678 del C.S. de la J, como apoderados sustitutos, en los términos que indica el poder conferido.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en el presente proveído, pase el proceso al despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador